

Las citadas rectificaciones se incorporarán a la documentación correspondiente que, por triplicado ejemplar, se remitirán a este Departamento en el plazo de tres meses, para su debida constancia.

12. Vitoria (Alava).—Proyecto de modificación del subpolígono Sur del plan parcial de ordenación urbana del polígono número 32, de Vitoria, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

13. Zaragoza.—Proyecto rectificado de alineaciones en el sector delimitado por la avenida de Madrid, calles Mompueón Motos, de nueva apertura, Requeté Navarro, Daroca y Mariano Cardenera, de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de resolución de este Departamento de 28 de noviembre de 1973, aprobatoria con modificaciones del referido proyecto de alineaciones. Fué aprobado definitivamente el mencionado proyecto.

14. Zaragoza.—Proyecto de adaptación de alineaciones de la zona Delicias, avenida de Madrid y calles Mompueón Motos, y Mosén Andrés Vicente, presentado por el Ayuntamiento de Zaragoza. Se acordó aprobar el referido proyecto de adaptación de alineaciones, que se rectificará como a continuación se indica:

1.º El eje de la avenida de Madrid, se situará a 10 metros de la alineación de fachada, a fin de ajustarlo a las determinaciones del plan general que especifica una anchura de 20 metros para esta vía.

2.º Se incorporará un estudio de rasantes y secciones de viario, y

3.º En los planos figurará como escala 1:500, que es la utilizada, en vez de 1:1000 que, por error, se grafía.

Las rectificaciones señaladas se incorporarán a la documentación correspondiente del proyecto que, por triplicado ejemplar, se remitirá a este Departamento, en el plazo de tres meses, para su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que la resolución número 1 no es recurrible por ser confirmación de la aprobación otorgada por Orden ministerial de 30 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo de 1973); y que contra las restantes resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse: contra las números 2, 3, 4, 6, 8, 9 y 12, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra las resoluciones números 5, 7, 10, 11, 13 y 14, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dan causa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**11277.** ORDEN de 7 de mayo de 1974 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Artes Gráficas Alcalá, Sociedad Anónima», contra la Orden ministerial de 13 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por «Artes Gráficas Alcalá, S. A.», demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 13 de junio de 1964, aprobatoria del justiprecio de la finca número 24 del polígono «Alameda Ampliación», de Málaga, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Artes Gráficas Alcalá, S. A.», contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de trece de junio de mil novecientos sesenta y cuatro y contra la denegación presentada, por silencio administrativo, de la reposición entablada contra aquella; resoluciones que anulamos por no estar ajus-

tadas al vigente Ordenamiento Jurídico y en su lugar declaramos que la cantidad que debe abonarse a la recurrente por la expropiación de la finca número 24 del polígono «Alameda Ampliación Norte» (Málaga) asciende a la suma total de cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos; cifra en la que está incluido el suelo, la construcción y el premio de afección; debiendo devengar el interés legal la expresada cantidad a partir del día siguiente en que tuvo lugar la ocupación de la finca.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dan causa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

## ADMINISTRACION LOCAL

**11278** RESOLUCION del Ayuntamiento de Lloret de Mar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el Proyecto de Captación y Conducción de Aguas a Tossa de Mar.

Se señala fecha para levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan:

Expediente de expropiación forzosa, en procedimiento de urgencia, por las obras del Proyecto de Captación y Conducción de Aguas a Tossa de Mar, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas en fecha 18 de mayo de 1972 y por la Comisión de Urbanismo por resolución de fecha 5 de enero de 1973, «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» número 10, de 23 de enero de 1973.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 42, apartado b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, las obras como incluidas en los programas de inversiones públicas llevan implícitas la declaración de utilidad pública y la urgencia en la ocupación de las fincas necesarias, en los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, se ha resuelto señalar el día 20 de junio de 1974 para proceder correlativamente y en los locales de este Ayuntamiento, previo traslado sobre el terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, cuyos titulares se pasan a relacionar:

Propietarios afectados según los datos de la relación publicada en su día:

Fincas números 23 y 24. Explotaciones «La Sota, S. A.». Día 20 de junio de 1974. Hora: Diecisiete.

Fincas números 25 y 26. Jorge Iglesias Masuet. Día 20 de junio de 1974. Hora: Diecisiete treinta.

La presente convocatoria, que queda expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, será notificada individualmente, por correo certificado, con acuse de recibo o cualquier otra forma fehaciente, a los interesados afectados con indicación de la hora determinada.

Al acto convocado deberán asistir los titulares de bienes y derechos afectados personalmente o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y/o un Notario.

Lloret de Mar, 30 de mayo de 1974.—El Alcalde.—5.015-A.